



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION ACADÉMICA N.º 004-2021-AMAG-DA

Lima, 7 de enero de 2021

#### VISTOS:

El Informe N° 1523-2019-AMAG-PAP de fecha 14 de octubre de 2019, refiriendo la solicitud de retiro de la discente **María Carmela Mosquera Lagos** del Curso Especializado “**Violencia contra la Mujer y el Grupo Familiar**” - Sede Piura, y los Informes N° 06-2021-AMAG-DA-ALDA y 0194-2020-AMAG-DA-ALDA y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego de la Convocatoria del curso, se emite la Resolución No. 339-2019-AMAG; aprobando la relación de magistrados y auxiliares admitidos al desarrollo del Curso Especializado: “**Violencia contra la Mujer y el Grupo Familiar**” – Sede Piura, a desarrollarse del 25 de setiembre al 29 de octubre de 2019, en cuya relación se encuentra **MARÍA CARMELA MOSQUERA LAGOS**;

Que, en fecha 26 de setiembre de 2019, la solicitante María Carmela Mosquera Lagos presenta un FUSA con sumilla “Solicito retiro de actividad “Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar”, donde señala: “...*Solicito retiro del curso de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar*” (Sede Piura), toda vez que la suscrita he sido destacada al Distrito Fiscal de San Martín, lo cual le va imposibilitar trasladarse hasta la ciudad de Piura. Asimismo de manera excepcional solicito considerar la “*Devolución de lo abonado por derechos académicos...*”. Adjunto al FUSA se acompaña además de diferentes copias, se encuentra copia de la Resolución N° 2669-2019-MP-FN de fecha 20SET2019 que destaca a la magistrada solicitante a San Martín – Tarapoto; así como la copia del recibo electrónico de pago del Banco de la Nación N°016000252 3120421 de fecha 26SET2019 por el monto de S/52.08, cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Estudios y el TUPA institucional;

Con Informe No 1523-2019-AMAG/PAP la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, eleva estos documentos a la Dirección Académica, concluyendo que la solicitud de retiro de la discente fue presentada oportunamente, adjuntando el recibo de pago y aduciendo un motivo de fuerza mayor, por lo que sugiere se declare fundada la solicitud; respecto del pedido de devolución de lo abonado, la subdirección no se pronuncia;



## *Academia de la Magistratura*

Que, el artículo 5° punto 17 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 006-2019-AMAG-CD establece que: “Art 5°. - Inciso 17. Discente. Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente de función fiscal o aspirante a la magistratura, que, habiéndose matriculado, inicia la actividad académica”, esto es que al momento de cancelar los derechos académicos ha adquirido la condición de discente;

Que, el artículo 42° del Reglamento del Régimen de Estudio de la Academia de la Magistratura, indica que: “El matriculado o el discente que no pueda iniciar y/o continuar con la actividad académica, respectivamente, podrá solicitar su retiro solo por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente fundamentado y acreditado observando estrictamente los plazos siguientes: (...) b) En el Programa de Actualización y Perfeccionamiento el discente podrá solicitar el retiro de curso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles de iniciado el mismo; y en caso de taller en un plazo máximo de 02 (dos) días hábiles de iniciado. No procede el retiro en caso de conferencias o similares”;

Qué, se entiende por caso fortuito a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible atribuible a un suceso natural, debidamente motivado, y, en la fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible atribuible a un tercero, debidamente motivado;

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, hasta este punto la solicitante tendría la condición de discente y siendo evidente la fuerza mayor por el destaque de funciones de magistrada a otro distrito fiscal, conforme se aprecia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación de fecha 20SET2019 y, que dista de la sede en la cual fue convocado el curso, muestra su derecho a pedir retiro como indica el informe del Programa, correspondiendo relevarla de las obligaciones académicas, por lo que procede atender la tramitación del pedido, en el sentido positivo;

Que, siendo que el pedido de devolución de lo abonado, tiene otro trámite y aún se requieren otros informes previos, éste extremo será resuelto conforme a su procedimiento, debiendo la solicitante acompañar el recibo que acredite el pago de los derechos educacionales cuya devolución solicita.

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°006-2019-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **DECLARAR FUNDADO** el pedido de retiro de **MARÍA CARMELA MOSQUERA LAGOS**, en consecuencia, **MODIFICAR** la Resolución de Dirección



## *Academia de la Magistratura*

Académica N° 339-2019-AMAG-DA en el extremo de RETIRARLA del **Curso Violencia contra la mujer y el grupo familiar** – Sede Piura; relevándola de las obligaciones académicas que tuvo pendientes, sin consecuencia en las obligaciones económicas que las ha cumplido a la fecha.

**Artículo Segundo.** – Disponer que Registro Académico consigne con RETIRO a:

**08587173 MOSQUERA LAGOS, MARÍA CARMELA,**

de la relación de Admitidos del **Curso Violencia contra la mujer y el grupo familiar** – Sede Piura, aprobado con Resolución de la Dirección Académica N° 339-2019-AMAG-DA, conforme al artículo 43° del Reglamento del Régimen de Estudios.

**Artículo Tercero.** – Encargar a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico y a la interesada a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....

**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
Directora Académica

/m